LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.354)

HONORABLE CONCEJO:

Visto, que en fecha 13.03.97, el Honorable Consejo Municipal san cionó la Ordenanza N° 6.340 y

Considerando que se citó erróneamente el Artículo 80 de la Ordenan za Impositiva, cuando correspondía decir Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva.

Por lo expresado, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENAZA

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6.340 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2° - Modifícase el texto del inc. a) del Art. 8° de la Ordenanza Im positiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Del cuatro y dos décimas por mil (4,2 %o)

-Cooperativas y Mutuales de Seguros."

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 3 de Abril de 1997.-

Expte.n $^{\circ}$ 85.542-P-97 - HCM -